



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CENTRO PARTICULAR POLÍTÉCNICO SAN RAMÓN

2021 - 2022

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	9781- 0
Nivel de Enseñanza:	Enseñanza Media Técnico Profesional
Régimen de Jornada:	Jornada Escolar Completa
Nº de Cursos:	36
Dependencia:	Particular Subvencionado
Dirección:	Américo Vespucio 555 – Venancia Leiva 1331
Comuna:	La Cisterna – La Pintana
Teléfono:	225967809 - 225461240
Correo electrónico:	cppsancramon@gmail.com
Director/a:	Irene del Pilar Claramunt Valls

Visión del Establecimiento.

Nuestra historia y tradición nos permite ser conocidos en el ámbito de la educación técnico profesional. Pretendemos Afianzarnos, sobre la base de una sólida formación académica y humana, como líderes en la formación de personas versátiles con actitudes, valores y competencias, capaces de enfrentar, de manera autónoma y colaborativa, los desafíos de los estudios superiores o del mundo laboral tecnológico y cambiante.

Misión del Establecimiento.

Somos el Centro politécnico particular San Ramón líderes en formación de profesionales técnicos que en un clima acogedor e inclusivo y de constante superación, buscamos desarrollar personas con actitudes, conocimientos, habilidades y competencias, sobre la base del desarrollo de valores y ética profesional, que permita la transformación social y cultural de nuestros estudiantes.

Sellos Educativos

- Ser reflexivo y crítico
- Responsable asumiendo compromisos propios y con los demás
- Conocer las propias habilidades y competencias
- Conocer la importancia de desarrollar relaciones de participación equitativas
- Convivir sin hacer uso de la violencia para resolver conflictos
- Convivir sobre la base de la justicia, solidaridad y generosidad

Actualmente el currículum escolar de nuestro país determina no sólo un cambio en cómo los estudiantes aprenden, sino que también obliga a que los establecimientos transformen y creen su propia cultura evaluativa, teniendo presente las disposiciones que al respecto se emanan desde el MINEDUC. El nuevo contexto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, asegurando aprendizajes con estándares más altos, para lo cual se deben establecer normas que regulen el tema de la evaluación. Por estos motivos entendemos que hay que asumir un papel activo en esta materia.

El presente reglamento pretende normar la evaluación del aprendizaje que se realiza en nuestro establecimiento, como una forma de dar respuesta a las necesidades que se plantean en el trabajo con el actual Currículum, y en concordancia con nuestro Proyecto Educativo (PEI).

La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente que permite obtener información relevante acerca del Logro de los Objetivos de Aprendizaje y de las estrategias de los profesores, que contribuyan a formar un alumno y alumna como un ser humano íntegro y versátil capaz de adaptarse a los nuevos tiempos y a las exigencias del campo laboral.

Además, es importante señalar que los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.

La ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada" señalando en síntesis que:

- i. Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente..." (considerando 8°);
- ii. Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un "Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación..." (considerando 10°);

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo

Artículo 1°:

La Dirección del establecimiento con consulta al Consejo General de Profesores, Consejo Escolar y de acuerdo con nuestro PEI han establecido el presente reglamento, teniendo en cuenta las disposiciones presentes en el decreto 220 de 1998 y sus modificaciones, para Enseñanza Media Humanístico-Científica y en el decreto 452 de 2013 para la Educación Técnico Profesional y en conjunto con el decreto 67 de 2018 de evaluación y promoción.

Artículo 2°:

Este reglamento se aplicará en las asignaturas de formación general y para las especialidades en los diversos módulos.

Artículo 3°:

El establecimiento se organizará académicamente en 2 semestres durante el año escolar; en todas las asignaturas y módulos que en él se imparten.

Artículo 4°:

El compromiso con el proceso de enseñanza-aprendizaje en nuestro establecimiento requiere del tratamiento adecuado de los métodos que permitan a los estudiantes lograr aprendizajes de calidad:

a.- El profesor(a) es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de ciertas pautas que deben existir para garantizar la coordinación y continuidad necesaria.

b.- Toda evaluación debe tener como referente necesario, los objetivos de aprendizaje que pretende medir.

c.- En todas las evaluaciones se deberá incluir el desarrollo de habilidades y actitudes, poniendo un énfasis especial en el desarrollo del pensamiento de nuestros estudiantes.

De la Evaluación

Artículo 5°:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse a manera de diagnóstico, formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Tipos de Evaluación:

Las Evaluaciones que se aplicarán serán las siguientes:

Evaluación diagnóstica o inicial: Se realiza al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos, para que, a partir de ellos determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. La evaluación inicial se evaluará a partir de los conceptos: L= Logrado o NL= No Logrado.

Evaluación formativa (monitoreo): Tiene una constante función de retroalimentación, recalando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. Proporciona información permanente para adecuar el contenido y los procedimientos que se están desarrollando acorde a las características del grupo curso.

El Establecimiento Educacional, fomentará este tipo de evaluación, la cual tendrá un rol preponderante en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

Los docentes aplicarán diferentes estrategias en la aplicación de este tipo de evaluación, entre ellas destacan:

- Posicionar a los estudiantes como dueños de su propio aprendizaje.
- Trabajo colaborativo entre estudiantes y Docentes
- Proporcionar retroalimentación constante que apoye el progreso de los estudiantes.
- Establecer monitores de aula, los cuales serán estudiantes del mismo curso.

Evaluación acumulativa(acreditativa) o sumativa: Mide el nivel de logro alcanzado por el estudiante, cumple con el propósito de asignar calificaciones.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, los docentes realizarán la retroalimentación correspondiente sobre la base de la rúbrica dada a conocer oportunamente y en fecha acordada con los estudiantes.

Las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, así como la forma y frecuencia, la definirán los equipos docentes en el marco de su autonomía profesional, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Los docentes, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica, realizarán cronograma de evaluaciones sumativas, en forma mensual, el cual será publicado en las redes sociales institucionales y comunicación a los apoderados.

Formas para evaluar aprendizajes: Instrumentos enmarcados en la heteroevaluación, la autoevaluación y la coevaluación. Pruebas orales y escritas: pruebas de respuesta estructurada, completación de oraciones, selección única y múltiple, u otras. Trabajos de investigación grupal e individual, guías grupales e individuales, mapas conceptuales, encuestas y cuestionarios, entrevistas, proyectos, ensayos, solución de problemas, técnica de análisis de casos, tareas,

ejercicios y actividades; debates, portafolio, grabaciones en audio o video con guía de análisis, u otras.

Instrumentos de observación: listas de cotejo, escalas de apreciación, escalas de valoración, registros anecdóticos, rúbricas, técnicas de expresión oral, disertaciones, dramatizaciones, etc. - Maquetas, planos, trabajos gráficos, uso de Tics, salidas pedagógicas, entre otras.

Artículo 6:

Los instrumentos evaluativos sumativos, incluyendo rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación u otra herramienta evaluativa, deben ser revisados por el Coordinador/a de Departamento y entregados al Jefe de U.T.P, para ser visados y multicopiados.

La administración de estas formas de evaluación debe ser consignada en el libro de clases, en las asignaturas o módulos correspondientes, indicando la fecha y contenidos que se evalúan.

De las Calificaciones

Artículo 7°:

La calificación se entiende como una forma de valorar el grado de competencia académica obtenida por los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizajes que deben alcanzar y que se encuentran presentes en los programas de estudio. La escala numérica de la calificación se expresa en nuestro colegio es entre 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación de aprendizaje 4,0 para las asignaturas y módulos.

1. Formas de establecer calificaciones:

- a. Se sugiere que se consigne una calificación sumativa al término de cada unidad de aprendizaje, planificada por el docente y que represente los aprendizajes reales de los estudiantes. Además, si el docente, decide utilizar alguna “ponderación” para las evaluaciones formativas que se realizan y que influirán en la calificación final de la unidad de aprendizaje, el docente deberá informar con anticipación a los estudiantes, coordinador de departamento y al equipo de gestión pedagógica. Es importante señalar que dicha “ponderación” no podrá ser superior a un 25% de la calificación sumativa final de la unidad de aprendizaje y que las calificaciones deberán ser coherentes con lo planificado en cada asignatura o módulo.

- b. Al finalizar cada semestre se aplicará una Prueba de Nivel en Lengua y Literatura, Matemática, Historia Ciencias Sociales y Geografía, Ciencias Naturales e Idioma Extranjero Inglés, priorizando los últimos objetivos de aprendizaje tratados. Esta evaluación corresponderá a una nota coeficiente 1.

- c. Para establecer la calificación final semestral se promediarán las notas correspondientes al período. El resultado se consignará con un decimal y solo se aproximarán los 3,9 y 6,9 al entero siguiente.

$3,9 = 4,0$	$6,9 = 7,0$
-------------	-------------

- d. Para establecer la calificación Final Anual, se procederá a promediar la calificación final de cada semestre en todas las asignaturas y módulos. En este caso también se aproximarán todas aquellas cifras terminadas en 0,9 al entero siguiente.

$1,9 = 2,0$	$2,9 = 3,0$	$3,9 = 4,0$	$4,9 = 5,0$	$5,9 = 6,0$	$6,9 = 7,0$
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- e. Las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- f. La calificación de Religión y Orientación, al final del año, aparecerá con sus correspondientes conceptos, de acuerdo con la siguiente relación:

1,0 – 3,8 = I	4,0 – 4,9 = S	5,0 – 5,9 = B	6,0 – 7,0 = MB
---------------	---------------	---------------	----------------

- g. Los talleres electivos serán calificados de acuerdo con el Artículo 7° y el promedio semestral se registrará en una asignatura o módulo definidos por UTP durante cada semestre, los estudiantes serán informados oportunamente en que asignatura o modulo se consignará la calificación.

2. Calificaciones Insuficientes anuales

- a. Aquellos/as estudiantes que al final del año presenten calificaciones insuficientes (promedio anual menor a 4,0) en hasta 3 asignaturas o módulos, deberán rendir una evaluación en los plazos estipulados por el calendario escolar del establecimiento. Los estudiantes que no concurren en la fecha señalada perderán este beneficio. Se dejará libertad a los estudiantes para rendir o no esta prueba, quedando la constancia en la hoja de vida.

- b. Para efecto de esta evaluación los estudiantes se presentan sin nota y la máxima a alcanzar será un 4,0. Los procedimientos a utilizar serán variados y los aprendizajes que se calificarán deberán ser informados previamente a la fecha de la evaluación, teniendo en cuenta que esta no podrá contener más del 50% de las unidades o aprendizajes vistos en el año.

Si los estudiantes aprueban dicha evaluación, obtendrán como calificación final anual, en la asignatura o módulo, un 4,0; En caso de no aprobar, la calificación final anual será la mejor calificación, entre el promedio de los dos semestres o la calificación descrita en la letra b

3. Ausencia a una o más Evaluaciones Sumativas

- a. El o la estudiante debe justificar dicha situación al Profesor o Profesora que corresponda a través de alguno de los siguientes procedimientos:

- a.1 Certificado médico.
- a.2 Justificación del Profesor Jefe a Profesor de asignatura.
- a.3 Asistencia del apoderado a entrevista con el profesor o profesora.
- a.4 Comunicación escrita del apoderado dirigida al profesor o profesora.

- b. En caso de ausentarse en una prueba, el estudiante se someterá a una que contenga los mismos contenidos que la prueba original. En tales casos, la evaluación será aplicada en la clase siguiente o cuando el profesor lo determine.

- c. En caso de ausencias reiteradas a diferentes evaluaciones, justificadamente, el estudiante será llevado por su profesor o profesora jefe a UTP, se le entregará un calendario para rendir las evaluaciones necesarias.

- d. La no justificación tendrá como consecuencia que el estudiante, una vez evaluado, pueda optar a la nota máxima 4.0.

- e. Si la ausencia corresponde a una fuga interna, la situación será consignada en libro de clases y la prueba se tomará en U.T.P

4. Responsabilidades de los docentes en el proceso de calificación

- a. Los instrumentos evaluativos sumativos deben ser presentados al Coordinador de departamento con 1 semana de anticipación para ser revisado y visado.
- b. Las calificaciones sumativas deben ser consignadas en el libro en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día que se realizó la evaluación.
- c. Cuando sea un trabajo práctico dar a conocer la pauta de evaluación o rúbrica, asignando puntaje por concepto de cumplimiento con plazos establecidos para su entrega y/o presentación. Una vez corregido debe ser entregado a los estudiantes, en un plazo máximo de 10 días.
- d. Realizar prueba diferida a los estudiantes con procesos pendientes de acuerdo con lo establecido en el punto 3.
- e. Una vez corregido una prueba o trabajo, entregarla a los estudiantes, revisarla en conjunto corrigiendo los errores generalizados con la finalidad de lograr aprendizajes de calidad y compromiso con sus calificaciones.
- f. No registrar más de un 30% de Notas Insuficientes en cada evaluación entre los asistentes, de lo contrario, analizarlo con coordinador y Jefe Técnico, para establecer estrategias de retroalimentación y logro de los aprendizajes.

5. Situaciones especiales de calificación

- a. Los estudiantes que durante el año escolar presenten dificultades en cuanto a la continuidad de sus calificaciones deberán presentar sus antecedentes al profesor(a) jefe de curso y UTP. En el caso del 4º medio también en titulación, dejando la debida constancia y firmando un compromiso de solución. Las situaciones especiales en cuanto a la calificación continua pueden estar relacionadas con embarazo, problemas de salud, problemas familiares o de fuerza mayor.
- b. En el caso de las estudiantes embarazadas tendrán el mismo trato que cualquier estudiante, deberán rendir las evaluaciones necesarias que correspondan a cada asignatura o módulo. Las excepciones a lo anterior serán:
 - b.1 Si la estudiante tenga complicaciones en su embarazo y previa certificación médica debe ausentarse por un período prolongado a su regreso deberá firmar un compromiso en U.T.P. u Orientación de ponerse al día según el calendario que fijará esta oficina.
 - b.2 Cuando la estudiante embarazada presente problemas de salud después del parto que le impidan continuar con su proceso de aprendizaje en forma normal, se podrá acoger a la situación de finalización anticipada, teniendo a lo menos el primer semestre aprobado.
- c. Servicio Militar: en el caso de los estudiantes que opten por postular a las FFAA, Investigaciones o Carabineros, y que soliciten informes personales, calificaciones u otros, su situación será resuelto por U.T.P. y Orientación, en conjunto con el profesor jefe previa recolección de los antecedentes requeridos.
- d. Certámenes Nacionales e Internacionales: por razones de participación o competencia en eventos de distintas áreas tanto nacionales como internacionales, que signifiquen un mejoramiento y enriquecimiento personal de los estudiantes, el establecimiento otorgará las facilidades que esto implique.
- e. Certámenes Artísticos y Deportivos: por razones de participación en distintos torneos, eventos o competencias, previa certificación y/o entrega de documentación, el establecimiento otorgará las facilidades para rendir evaluaciones pendientes y retomar procesos académicos.

En el caso del punto d y e, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Si la participación ocurriera a principio del año escolar, el o la estudiante debe retomar su situación académica a partir del momento en que retornen, U.T.P entregará calendario para rendir evaluaciones.
- ❖ De no obtener un resultado aprobatorio, se le permitirá repetir una vez más la evaluación.
- ❖ Si la participación ocurre a la mitad del período escolar, el estudiante junto a sus profesores de la asignatura o módulos, se anticiparán a los aprendizajes para compensar su ausencia. Esto implica la entrega de guía por parte de los profesores para facilitar el mejor aprendizaje.
- ❖ Si la participación es al final del calendario escolar, se aplicarán las disposiciones para finalización anticipada que aparecen en este reglamento.
- ❖ Todos los casos serán certificados según corresponda de acuerdo con las disposiciones de los artículos del presente reglamento.

6. La Evaluación Diferenciada.

- a. La evaluación diferenciada (ED) se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales (trastornos del aprendizaje, alteraciones motoras, visuales, auditivas, del lenguaje, emocionales, físicas u otras), con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso de aprendizaje en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.
- b. Se aplica temporal o permanentemente a todos los estudiantes que así lo requieran, previo informe de diagnóstico por parte de un especialista externo, tales como: neurólogo, psiquiatras, fonoaudiólogo, educadora diferencial, psicólogo o psicopedagogo. Así también, de especialistas internos, como: psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogos y educadoras diferenciales pertenecientes al equipo PIE (Programa de Integración Escolar) del Establecimiento.

- c. La aplicación de la evaluación diferenciada se llevará a cabo cuando los estudiantes acrediten la necesidad de una evaluación diferenciada. Estos pueden ser:
 - Estudiantes diagnosticados por equipo PIE.
 - Estudiantes derivados por un especialista externo.
 - Estudiantes que no presenten informes previos, pero el profesor identifica dificultades de aprendizajes. En este caso, docente de asignatura informará a profesor jefe, quien debe:
 - i. Citar a entrevista al apoderado, solicitándole la evaluación de un especialista y posterior informe que acredite la situación del estudiante.
 - ii. Recibido el informe, se debe presentar en U.T.P, quien registra y comunica a los docentes las necesidades especiales evaluativas.
- d. El registro oficial de estudiantes con evaluación diferenciada es responsabilidad del coordinador PIE, quien debe mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con evaluación diferenciada (ingresos, estados de avances y retiros) e informar al equipo directivo del colegio, al cual le corresponderá comunicar a los docentes.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (ED) A SER UTILIZADAS POR LOS PROFESORES

Tal como señalan las orientaciones del MINEDUC, un Proyecto Educativo Inclusivo cuenta con una premisa básica para la elaboración de las planificaciones, que es que todos los estudiantes puedan aprender, por lo tanto, las propuestas de experiencias de aprendizaje han de ser comunes, pero diversificadas, de modo que cada niño, niña, joven o adulto, pueda encontrar durante su desarrollo, actividades de acuerdo a su nivel de competencia curricular y a sus características.

Para apoyar el aprendizaje efectivo de cada estudiante, se deben tomar una serie de estrategias según resulte necesario:

1. **Estrategias Diversificadas:** Durante el mes de marzo se realiza observación de aula y evaluación pedagógica individual a cargo de equipo PIE en conjunto con equipo de aula (profesores de asignaturas apoyados por equipo PIE y profesor jefe) en instancias como horarios de colaboración con el objeto de diagnosticar tanto las dificultades individuales como las dinámicas particulares del curso (valores, capacidades, ritmos de aprendizaje, diferencias individuales, entre otros). Una vez realizado el diagnóstico, cada docente determina las estrategias particulares para sus clases (especialista)
2. **Adecuaciones de acceso:** Al observar características individuales se pesquisará aquellos estudiantes que a pesar de las estrategias planteadas a nivel curso, sigan presentando dificultades más significativas.

Para ello, se deberá construir un plan de apoyo individual (P.A.I.) donde se indiquen las medidas para apoyar las necesidades particulares de los estudiantes tanto en el proceso de aprendizaje como durante la evaluación lo cual podría incluir adecuaciones de acceso.

Para el proceso de aprendizaje se podrán seleccionar medidas tales como, estrategias de apoyo en focalización y mantención de la atención, retención y recuperación de la información; entre otros. En cuanto al proceso evaluativo, se podrán realizar evaluaciones diferenciadas sólo a los estudiantes que lo requieran de forma respaldada por el P.A.I. y el equipo de aula.

3. **Adecuaciones de objetivos de aprendizaje:** esta medida se puede adoptar en dos casos:
 - a. El estudiante aún presenta dificultades a pesar de realizar modificaciones relacionadas con las estrategias diversificadas y adecuaciones de acceso.
 - b. Durante el proceso de evaluación integral se detectan dificultades significativas que requerirían adecuaciones desde comienzos de año según percepción de equipo de aula.

En ambos casos, se debe construir un Plan de adecuación curricular individual (P.A.C.I.) que incluyan las adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje a adoptar por los actores de la comunidad educativa en diferentes asignaturas y variables involucradas, siendo un criterio fundamental el evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Cabe señalar que el P.A.C.I. debe ser revisado semestralmente por los responsables.

4. **Estudiantes Excedentes:** Cabe señalar que en caso de detectar estudiantes con dificultades de aprendizaje que no sean incorporados al programa de integración escolar al término del periodo de evaluación inicial, el equipo de aula debe determinar si aquel estudiante requiere algún tipo de medida individual. En este caso, se debe realizar evaluación interdisciplinaria que determine las dificultades y tomar las medidas correspondientes según los puntos recién descritos [equipo PIE y/o apoderado] (adecuaciones acceso y/o de objetivos de aprendizaje).

Implementación de la Evaluación Diferenciada

1. Proporcionar más tiempo para responder o realizar actividades cuando los estudiantes presenten dificultades para terminar en los tiempos establecidos.
2. Facilitar el acceso al instrumento de evaluación, considerando adecuaciones en la presentación de este, tales como: Tamaño de letra y/o imágenes, destacar información relevante de contenidos (visuales u orales, según modalidad de evaluación).
3. Adecuar los contenidos y/o niveles de exigencia de las evaluaciones, dependiendo de las necesidades educativas del estudiante. Sugerencias:
 - Utilizar preguntas de selección múltiple.
 - Disminuir dificultad y/o número de los distractores.
 - Disminuir el número de preguntas.
4. Realizar adecuaciones curriculares para asegurar que los estudiantes adquieran y dominen los contenidos mínimos obligatorios señalados por el Currículum Nacional, evaluando en coherencia al plan de adecuaciones curriculares individuales (P.A.C.I.).
5. Reforzar instrucciones en forma oral e individualmente a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje.
6. Aplicar evaluaciones formativas constantemente, que midan aprendizajes de corto alcance, de modo que sea posible conocer el nivel de dominio del estudiante y prevenir fracasos en las evaluaciones sumativas.
7. Evaluar el proceso además del producto para corregir errores durante el desarrollo y alcanzar de forma óptima las metas de aprendizaje.
8. Asegurar que el estudiante comprenda lo que se le está preguntando en una prueba o actividad para evitar errores, orientando oralmente para que pueda responder.
9. Ante conceptos de difícil manejo en los instrumentos evaluativos, proporcione a los estudiantes sinónimos de uso frecuente.
10. Utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación como pruebas, exposiciones orales, informes, investigaciones, etc.
11. Realizar trabajo de investigación bien delimitado cuando el estudiante presente problemas para participar en clases prácticas de Educación Física.
12. Estimular la comprensión de texto con lectura activa y participativa.
13. Ejercitar las habilidades de producción de textos orales y escritos.
14. Modelar los aprendizajes correctos que estos estudiantes requieren en su clase.

Artículo 8º:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 9º:

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

De la Promoción

Artículo 10:

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Logro de Objetivos de Aprendizaje

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Asistencia

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Promedio Anual Descendido Bajo 4,0

- a) Aquellos estudiantes que al final del año escolar presenten promedios descendidos bajo 4,0 en hasta 3 asignaturas o módulos, deberán rendir una evaluación (no solo prueba) en los plazos estipulados por el calendario escolar del establecimiento. Se dejará libertad a los estudiantes para rendir o no esta evaluación. Decidir no rendirla significa perder el beneficio, quedando la constancia en su hoja de vida del leccionario y conservará la nota que obtuvo con el promedio de los 2 semestres.
- b) Para efecto de esta evaluación los estudiantes se presentan sin nota y la máxima a alcanzar será un 4,0. Los procedimientos a utilizar serán variados y los aprendizajes que se calificarán deberán ser informados previamente a la fecha de la evaluación, teniendo en cuenta que esta no podrá contener más del 50% de las unidades o aprendizajes vistos en el año.
- c) Si los estudiantes aprueban dicha evaluación, obtendrán como calificación final anual en la asignatura o módulo un 4,0. En caso de no aprobar, la calificación final anual será la mejor calificación, entre el promedio de los dos semestres o la calificación descrita en la letra b

Asistencia menor a 85%

- A. En casos calificados, la Dirección del Establecimiento con la asesoría del equipo Técnico Pedagógico, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia cuando se presenten las siguientes condiciones:

A.1 Enfermedades debidamente certificadas.

A.2 Situaciones personales y familiares problemáticas debidamente informadas y tratadas con antecedentes manejados por profesores jefes, orientación y U.T.P.

A.3 Situaciones del embarazo con riesgo de salud y/o problemas por dicha condición.

Artículo 11:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo

la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 12:

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Acompañamiento Pedagógico

Artículo 13:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, desarrollar las acciones necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 10, hayan o no sido promovidos y que finalizaron con calificaciones insuficientes y/o con asistencia menor a un 85%. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Para el efectivo desarrollo de estas actividades de apoyo, se deberán desarrollar, previamente las siguientes identificaciones:

- Cada profesor/a jefe debe informar, que estudiantes de su curso son repitentes.
- Cada profesor jefe debe informar que estudiantes fueron promovidos con asignaturas o módulo reprobados.
- Cada profesor/a jefe debe informar sobre los estudiantes repitentes por asistencia.

Los profesores responsables deberán informar sobre las estrategias de nivelación que se deben implementar para el adecuado apoyo a los estudiantes antes descritos.

Dentro de las estrategias de apoyo pedagógico que brindará el establecimiento están:

- ✓ Entrevistas apoderado y estudiante con el profesor jefe.
- ✓ Entrevista con equipo multidisciplinario, psicólogo, trabajadora social, educadora diferencial y profesor si la situación lo requiere.
- ✓ Visita al domicilio del estudiante de la trabajadora social.
- ✓ Reforzamientos académicos realizado por profesores de asignatura o módulo

Artículo 14:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos sus estudiantes/as un certificado anual de estudio que indicará las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo, según corresponda a su nivel de enseñanza media y la situación final respectiva. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir copia de los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las actas se confeccionarán de acuerdo con el programa del Ministerio de Educación, recibiendo el Establecimiento certificado de finalización de actas y se dejará copias, firmadas por los Profesores, en el Establecimiento.

Padres y Apoderados participes del proceso de enseñanza aprendizaje

Artículo 15:

La información a Padres y Apoderados sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los estudiantes se hará a través de los siguientes documentos:

- a)** Lectura del Reglamento de Evaluación y entrega de su extracto se realizará durante la primera reunión de Apoderados, con firma en nómina de curso.
- b)** Publicación página Web de Establecimiento: www.politecnicosanramon.cl
- c)** Informe de rendimiento académico dos veces durante cada semestre.
- d)** Informe de desarrollo y crecimiento personal al término del año lectivo.
- e)** Informe Final de Estudio al término del año lectivo.

Artículo 16:

Será obligación de padres y apoderados concurrir al establecimiento en las ocasiones en que se le cite para recibir los documentos detallados en el artículo 15.

Adicionalmente, se realizará una entrevista anual, como mínimo, al apoderado por parte del profesor jefe, la cual quedará registrada en la hoja de vida del estudiante o en el cuaderno de entrevistas del profesor jefe.

Artículo 17:

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 18:

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las Instituciones de Educación Superior.